I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

)000663

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2015**

**Cerrillos,** 05 MAR 2015

**V I S T O S:**

La Providencia N°103/1495/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/513/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/518/2012 y N°202/2204/2013; el Memorándum N°27/2015 de la Coordinadora OPD Cerrillos; la Resolución Exenta N°899, de 2015, del Servicio Nacional de Menores; el D.S. 841, de 2005, del Ministerio de Justicia; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Decreto Exento N°202/518/2012 se aprobó el Convenio para la ejecución del proyecto denominado **"OPD Cerrillos"**, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Servicio Nacional de Menores "SENAME"**, modificado por Decreto Exento N°202/2204/2013.

Que, por Resolución Exenta N°899, de 2015, el Servicio Nacional de Menores, aprobó regularizar y aprobar prórroga y modificar el Convenio, relativo al proyecto denominado "OPD-CERRILLOS".

**D E C R E T O:**

1. Apruébase prórroga y modificación del Convenio **"OPD-CERRILLOS"**, de fecha 06 de abril de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Menores "SENAME", representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **María José Montero Barra**, quienes conforme al artículo 27 de la ley N°20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de Resolución Exenta N°360, de fecha 2 de marzo de 2012, además, han convenido modificar su contenido, fijando como texto refundido, el siguiente:

1.1. **Individualización del proyecto.** Del Municipio dependerá el proyecto denominado **"OPD-CERRILLOS",** cuya sede estará ubicada en la calle Buzeta N°4014, comuna de Cerrillos, que será supervisado por esta Dirección Regional.

1.1.1. El objetivo general del referido proyecto es: "Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en al menos, el espacio comunal".

1.1.2. El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 3.2, denominado "Objetivos Específicos", del Título III "Objetivos", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N°2 de las bases administrativas.

1.1.3. **Matriz primer año.**

| OBJETIVOS ESPECIFICOS | RESULTADOS ESPERADOS |
|---|---|
| 1. Desarrolllar acciones participativas que apunten a la elaboración de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas familias y comunidad. | 1. Diagnostico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename. |
| | 2. Coordinaciones realizadas en torno a la elaboración de la Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas familias y comunidad, realizada con la con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal. |
| 2. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes. | 1. Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar al menos un/a representante de educación, salud y Programa Chile Crece Contigo. |
| | 2. Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimientos y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia. |
| | 3. Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia. |
| | 4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la |

| | |
|---|---|
| | jurisdicción comunal, en el mes de septiembre de cada año. |
| | 5. Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta Servicio Nacional de Menores presente en el/los territorio/s. |
| 3. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia. | 1. Realizar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a la calendarización del Servicio Nacional de Menores. |
| | 2. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la conformación de consejos consultivos mediante la articulación de líderes, organizaciones y grupos juveniles, que ya existan en la comuna y/o del levantamiento de nuevos liderazgos de carácter territorial o escolar. |
| | 3. integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal y de toma de decisiones, como el concejo comunal, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de Pladeco, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde, por mencionar algunas. |
| | 4. Realizar encuentros de los consejeros consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo comunal, a lo menos 2 veces en el año. |
| 4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común. | 1. Elaborar e implementar anualmente, una estrategia comunicacional enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario. |
| | 2. Asesorar al Municipio y medios de prensa involucrados, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados. |

| | |
|---|---|
| | 3. Desarrollar una campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a los/as profesionales de la salud (tanto municipales, como dependiente del Servicio de Salud respectivo). |
| | 4. Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos. |
| | 5. Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación. |
| 5. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a. | 1. 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos. |
| 6. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su | 1. Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años. |

| | |
|---|---|
| cuidado personal. | |

1.1.4. **Matriz segundo año.**

| OBJETIVOS ESPECIFICOS | RESULTADOS ESPERADOS |
|---|---|
| 1. Desarrolllar acciones participativas que apunten a la elaboración de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas familias y comunidad. | 1. Diagnostico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename. |
| | 2. Coordinaciones realizadas en torno a la elaboración de la Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas familias y comunidad, realizada con la con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal. |
| 2. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes. | 1. Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar al menos un/a representante de educación, salud y Programa Chile Crece Contigo. |
| | 2. Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimientos y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia. |
| | 3. Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia. |
| | 4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la |

| | |
|---|---|
| | jurisdicción comunal, en el mes de septiembre de cada año. |
| | 5. Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta Servicio Nacional de Menores presente en el/los territorio/s. |
| 3. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia. | 1. Realizar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a la calendarización del Servicio Nacional de Menores. |
| | 2. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la conformación de consejos consultivos mediante la articulación de líderes, organizaciones y grupos juveniles, que ya existan en la comuna y/o del levantamiento de nuevos liderazgos de carácter territorial o escolar. |
| | 3. integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal y de toma de decisiones, como el concejo comunal, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de Pladeco, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde, por mencionar algunas. |
| | 4. Realizar encuentros de los consejeros consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo comunal, a lo menos 2 veces en el año. |
| 4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común. | 1. Elaborar e implementar anualmente, una estrategia comunicacional enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario. |
| | 2. Asesorar al Municipio y medios de prensa involucrados, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados. |

| | |
|---|---|
| | 3. Desarrollar una campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a los/as profesionales de la salud (tanto municipales, como dependiente del Servicio de Salud respectivo). |
| | 4. Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos. |
| | 5. Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación. |
| 5. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a. | 1. 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos. |
| 6. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su | 1. Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años. |

| | |
|---|---|
| cuidado personal. | |

1.1.5. **Matriz tercer año.**

| OBJETIVOS ESPECIFICOS | RESULTADOS ESPERADOS |
|---|---|
| 1. Desarrolllar acciones participativas que apunten a la elaboración de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas familias y comunidad. | 1. Diagnostico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename. |
| | 2. Coordinaciones realizadas en torno a la elaboración de la Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas familias y comunidad, realizada con la con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal. |
| 2. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes. | 1. Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar al menos un/a representante de educación, salud y Programa Chile Crece Contigo. |
| | 2. Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimientos y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia. |
| | 3. Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia. |
| | 4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la |

| | |
|---|---|
| | jurisdicción comunal, en el mes de septiembre de cada año. |
| | 5. Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta Servicio Nacional de Menores presente en el/los territorio/s. |
| 3. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia. | 1. Realizar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a la calendarización del Servicio Nacional de Menores. |
| | 2. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la conformación de consejos consultivos mediante la articulación de líderes, organizaciones y grupos juveniles, que ya existan en la comuna y/o del levantamiento de nuevos liderazgos de carácter territorial o escolar. |
| | 3. integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal y de toma de decisiones, como el concejo comunal, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de Pladeco, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde, por mencionar algunas. |
| | 4. Realizar encuentros de los consejeros consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo comunal, a lo menos 2 veces en el año. |
| 4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común. | 1. Elaborar e implementar anualmente, una estrategia comunicacional enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario. |
| | 2. Asesorar al Municipio y medios de prensa involucrados, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados. |

| | |
|---|---|
| | 3. Desarrollar una campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a los/as profesionales de la salud (tanto municipales, como dependiente del Servicio de Salud respectivo). |
| | 4. Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos. |
| | 5. Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación. |
| 5. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a. | 1. 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos. |
| 6. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su | 1. Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años. |

| | |
|---|---|
| cuidado personal. | |

1.1.6. El proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se entiende formar parte integrante de él, como asimismo, los "Acuerdos Operativos" de carácter aclaratorios o complementarios, en caso que corresponda, que se puedan derivar de la evaluación del proyecto adjudicado a través del llamado a concurso público, que no altera lo contenido en las Bases Técnicas.

1.2. **Beneficiarios y Montos de la Subvención.** En el proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, el colaborador se compromete a atender a los beneficiarios en el punto 5.3. "Sujetos involucrados", del Título V "Dimensión Técnica" del Anexo, bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con SENAME, correspondiente a **4.500 plazas**, cuyo monto se pagará mensualmente.

| Región | Cod. | Mod. | Comuna Base Preferente | Focalización | Población anual convenida | Edad | Sexo | Período |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| XIII | 1813 | OPD | Cerrillos | Cerrillos | 4.500 | 0 a 18 | A | 3 |

1.2.1. El valor unitario será **0,083 USS mensuales**, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N°841, de 2005.

1.2.2. En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N°841, de 2005, la institución financiará durante el año 2015 (10 meses), la suma de **$17.270.640.- (diecisiete millones doscientos setenta mil seiscientos cuarenta pesos)**. El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

1.2.3. El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

1.4. **Forma de pago.** Para la determinación del monto mensual a pagar por el SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

1.4.1. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

1.4.2. El SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, hasta el máximo de la cobertura autorizada en este convenio.

1.5. **De las principales obligaciones del colaborador acreditado.** Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de las redes locales, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a los solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.

b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.

c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia ofician.

d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.

e) Denunciar inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas del delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes y mantener procesos de supervisión institucional y acompañamiento técnico a directivos, profesionales, técnicos en procesos de mejoramiento continuo y fomento del autocuidado, manteniendo registros de estas acciones.

g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentran actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes – con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes- para fines especiales a que se refiere al artículo 12 letra d) del DS N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia , sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N°645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de

inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

i) Proporcionar la información técnica y financiera requerido por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, por parte del SENAME, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.

j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ellas los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.

Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

k) Rendir cuenta mensualmente conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N°20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N°001, de 2014, Oficio N°0849, de 2010 sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular N°09, de 2010, en todo lo que no se oponga a la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

l) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la Republica. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberán conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.

m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región Metropolitana del SENAME.

n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 D.S. N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

ñ) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, lo que será materia de supervisión.

o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirán su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.

p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Graficas señaléticas de instituciones acreditadas", disponibles en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".

q) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.

r) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquélla prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.

s) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.

t) Presentar a la Dirección Regional de la Región Metropolitana un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME.

u) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera será su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.

v) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", prevista en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.

w) Aportar anualmente, como mínimo, el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAME.

x) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región Metropolitana la que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a los dispuesto en la Ley N°20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

y) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra h) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aun en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distinto al aprobado a través de esta Resolución.

z) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración de Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.

aa) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio N°2308, de fecha 21 de octubre 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente cosntitutivos de delitos o de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos en este proyecto; los responsables del mismo y los profesionales que dan atención directa, que tengan conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituyan un delito o maltrato físico o psicológico en

contra de algun niño, niña y adolescentes, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal. Asimismo, dependiendo de las circunstancia de cada caso, y de la necesidad de intervenir rápidamente, las personas mencionadas anteriormente deberán realizar la denuncia directamente al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal. Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Asimismo, deberá informar lo sucedido a la Dirección Regional Metropolitana, en el mismo plazo, contándose este plazo desde que tomó conocimiento de los hechos. La remisión de esta información se hará a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, la que deberá ser derivada a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, para su continuidad, seguimiento, análisis y reporte.

En caso que no se denuncie, el Director del proyecto o quien haga sus veces, deberá adoptar tal decisión, fundadamente y por escrito, dentro del mismo plazo, debiendo informar a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, mediante la Ficha Única de Seguimiento de Casos, en ese mismo plazo.

En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, se deberá hacer la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de urgencia que correspondieren.

Los directores, responsables de sus programas y sus profesionales, dependientes o trabajadores, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los tramites en que debieren intervenir. Asimismo, deberán adoptar de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los sujetos de atención, involucrados en estos hechos. De la misma forma, deberán, cuando esto sea posible y pertinente, según las necesidades de intervención, informar del más breve plazo a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niña o adolescente afectado, debiendo registrar dichas actuaciones en la Ficha Única de Seguimiento de Casos.

De la misma forma, estas personas, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, deberán comunicar al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la forma, estipulada en el Oficio Ord. N°2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio.

De igual manera, los directores deberán hacer un seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones.

Si los hechos pueden ser atribuidos a los trabajadores o dependientes de su institución, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable, a la separación inmediata del trabajador o dependiente de las labores que impliquen atención directa a los niños, niñas o adolescentes, con

el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones. De la aplicación de esta medida se deberá informar a la Dirección Regional del SENAME, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, debiendo consignar entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, indicadas expresa de haberes presentado la denuncia y de haberes realizado las comunicaciones pertinentes.

bb)Asegurar los siguientes derechos laborales mínimos a sus trabajadores: feriado legal, permiso con goce de remuneraciones, viáticos, pasajes y demás gastos de traslado, capacitación, licencias médicas por enfermedad común y por descanso pre y post natal, y beneficios de fiestas patrias y Navidad, si correspondieren.

1.6. **Del Personal.** Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia del SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

1.6.1. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

1.7. **Del término unilateral y modificaciones de convenio.** El SENAME estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaboraron Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases del proyecto, es aspecto esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

1.7.1. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la

Evaluacion Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

1.7.2. Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Directos/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

1.8. **De las modificaciones y términos bilaterales.** Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en los convenios, que se suscriban como resultado del proceso de adjudicación de los proyectos que se están licitando, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrá modificarse la cobertura, siempre que se configure una situación de fuerza mayor.

1.8.1. A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo.

1.9. **De la evaluación y vigencia.** La presente prorroga de convenio comenzará a regir el día **3 de marzo de 2015**, en la medida que la resolución exenta que lo apruebe esté totalmente tramitada, y su vigencia se extenderá por tres años.

1.9.1. El Colaborador debe dar cumplimiento a la obligación que se señala en el artículo 47 del DS N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia. El SENAME realizará una evaluación anual de los presentes proyectos.

1.9.2. **Las evaluaciones se realizarán: a los 12 meses, a los 24 meses y al mes 31 de ejecución.**

1.10. **De la supervisión.** El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1°) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

1.10.1. Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N°3.3 que los Estados parte se aseguraran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

1.10.2. En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

1.10.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

1.10.4. La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

a) El cumplimiento de los objetivos.
b) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
c) La calidad de la atención.
d) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

1.10.5. En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región Metropolitana de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

1.10.6. Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, a la Dirección Regional Metropolitana, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá entregar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

)000663

**DECRETO EXENTO N°202/ /2015**

1.11. **De la rendición de cuentas.** En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N°841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.032.

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene inalterable el decreto original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ**
**Secretario (s) Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/HTV/aaa.**

**Distribución:**
SENAME
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
OPD Cerrillos
Página web

# PROVIDENCIA Nº 103/1495/2015

Cerrillos

**DE** [X] Sr(a) Administrador Municipal

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
23 ABR. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

**A:** _____

| | | | |
|---|---|---|---|
| [X] | Secretaria Municipal | [ ] | Depto. Educación |
| [ ] | Dirección Jurídica | [ ] | Depto. Recursos Humanos D.A.E.M. |
| [ ] | Secplan | [ ] | Depto. Servicios Generales |
| [ ] | Dirección de Adm. Y Finanzas | [ ] | Depto. Relaciones Publicas |
| [ ] | Dirección de Control | [ ] | Depto. Abastecimiento |
| [ ] | Dirección de Desarrollo Comunitario | [ ] | Depto. De Patentes Comerciales |
| [ ] | Dirección de Gestión Ambiental | [ ] | Depto. Personal |
| [ ] | Dirección de Obras Municipales | [ ] | Depto. Remuneraciones |
| [ ] | Dirección de Tránsito y Transporte Publico | [ ] | Depto. Derechos de Aseo |
| [ ] | Tesorería | [ ] | Administrador Gimnasio |

Decrétese prórroga de convenio SENAME OPD, en virtud de lo informado y solicitado mediante el Ord. N°500/513/2015.

**PARA** **PLAZO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| [ ] | | Estricto Cumplimiento | [ ] | | 24 Horas |
| [ ] | | Su conocimiento y fines | [ ] | | 48 Horas |
| [ ] | | Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal | [ ] | | URGENTE |
| [ ] | | Venir a verme por este tema | [ ] | | |
| [ ] | | Proceder conforme a documento adjunto | [ ] | | |
| [ ] | | Informar por escrito | | | |
| [ ] | | Modificar documento que se indica | | | |

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**Administrador Municipal**
**Ilustre Municipalidad de Cerrillos**

**SEGUNDO**